

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 294

(31 JUL 2019)

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)” y se ordena su archivo”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que **MICHAEL J. AHRENS**, identificado con cédula de extranjería No. 364.402, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014135 del 7 de junio de 2017, solicitó acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto: *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-025937 del 4 de septiembre de 2017, requirió al solicitante allegar certificado de depósito en una colección biológica de nueve especies balanos y bivalvos xilófagos que no contaban con permiso de colecta y enviar documento precisando los objetivos específicos de la solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada con No. E2-2018-004788 del 21 de febrero de 2018, reiteró la necesidad de remitir los documentos requeridos el 4 de septiembre de 2017 a través de radicado No. E2-2017-025937 del 4 de septiembre de 2017 para dar continuidad a la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* amparado en el Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que **MICHAEL J. AHRENS**, mediante comunicación radicada con No. E1-2018-009222 del 04 de abril de 2018 aportó los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)” y se ordena su archivo”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 152 del 25 de abril de 2018, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”*, presentada por el investigador **MICHAEL J. AHRENS**.

Que la publicación del Auto de Admite No. 152 del 25 de abril de 2018 fue realizada el domingo 10 de junio de 2018 en el diario El Heraldó.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 209 del 29 de octubre de 2018; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 209 del 29 de octubre de 2018 fue acogido mediante Resolución de Acepta No. 2143 del 14 de noviembre de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-384 del 26 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó colaboración a **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, en su calidad de Institución Nacional de apoyo del investigador **MICHAEL J. AHRENS**, para adelantar los trámites necesarios para *“llevar a cabo la reunión de concertación de las condiciones de la solicitud de Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados correspondiente al expediente público RGE0290”*, ya que el investigador no compareció ante este Ministerio. Así, se solicitó a la Institución Nacional de Apoyo remitir dos fechas posibles para celebrar la reunión de concertación de términos del contrato de acceso a recursos genéticos derivados, dando un plazo de quince (15) días para responder.

Que a la fecha, el investigador **MICHAEL J. AHRENS** y **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** no han dado respuesta para continuar con el procedimiento de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado *“Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”* y por lo tanto el Ministerio no puede proceder de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto "Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)" y se ordena su archivo"*

decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que por cuanto a la fecha no existe manifestación alguna por parte del investigador **MICHAEL J. AHRENS** o de **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO** en relación con lo requerido en el trámite de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ**

31 JUL 2019

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **MICHAEL J. AHRENS** para el proyecto “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)” y se ordena su archivo”*

BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **MICHAEL J. AHRENS** identificado con cédula de extranjería No 364.402, para el proyecto “Identificación de especies de crustáceos y moluscos potencialmente no-nativo en zonas portuarias del caribe colombiano por taxonomía molecular utilizando el gen mitocondrial citocromo c oxidasa I (COI)”.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al investigador **MICHAEL J. AHRENS**.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE 